

22

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

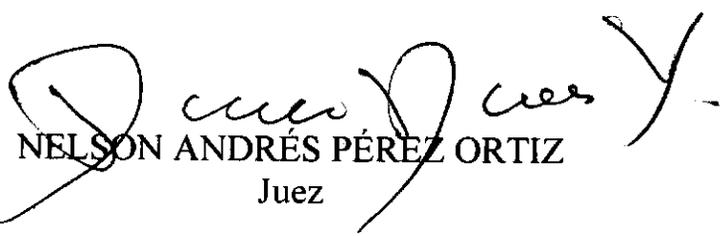
Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2022-00096

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
- 2) Indicar de dónde se obtuvo el correo electrónico al cual se envió la factura electrónica.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 072
fijado hoy 28 MAR 2022

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario~~

